



POLÍTICA DE GÉNERO

Febrero 2023

IPSFA-CD-PO-08

Consejo Directivo

09 FEB 2023

I. Introducción

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, tiene como objetivo crear bases jurídicas que orienten el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizan la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

La presente política pretende asegurar que no se reproduzcan conductas discriminatorias en el ámbito laboral, sino más bien intervenir, cambiar y superar obstáculos existentes, logrando así la igualdad de género, la cual es considerada de suma importancia para llevar a cabo cambios en la cultura organizacional del IPSFA.

II. Alcance y aplicación

El alcance de esta Política es únicamente en materia laboral y su aplicación será para todo el personal del Instituto, sin importar su forma de contratación.

III. Base legal y técnica

- A. Ley del IPSFA en su artículo 6, establece que: “El Consejo Directivo es la autoridad máxima del Instituto; le corresponde la orientación y determinación de la política de éste”.
- B. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, en su artículo 4, establece que las instituciones del Estado, de acuerdo con sus competencias deberán realizar acciones permanentes orientadas a lograr la igualdad entre mujeres y hombres en todas las esferas de la vida personal y colectiva.
- C. Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; en su artículo 10, en sus literales b y c.

IV. Estructura de ejecución de la Política de Género

- A. Consejo Directivo.
- B. Gerencia General.
- C. Comisión Institucional de Género.
- D. Unidad Institucional de Género.

V. Política de género

- A. La Política de Género constituirá para el IPSFA la base de la defensa y promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la paz, y la participación en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, asegurando el respeto entre los empleados, sin discriminaciones basadas en: las creencias religiosas, origen étnico, orientación sexual, ideología política y nivel de escolaridad.
- B. El IPSFA a través de sus gerencias y jefaturas, deberá promover y asegurar el cumplimiento de la igualdad entre mujeres y hombres, considerando los siguientes elementos:
 - 1. Promover la equidad de sexo o género mediante procesos de reclutamiento y selección; promoción y desarrollo profesional, capacitación y compensación basado en criterios objetivos y en condiciones de igualdad.
 - 2. Promover la igualdad de oportunidad y trato en el empleo, igualdad en la remuneración por trabajo de igual valor, de oportunidades y beneficios sin

- distinguir sexo o género, buscando eliminar posibles desigualdades.
3. Igualdad de acceso a condiciones seguras y saludables de trabajo y a la seguridad social.
 4. Ofrecer un trato libre de discriminación a todo el personal.
 5. Desarrollar iniciativas que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral y/o sexual en el Instituto.
 6. Promover un ambiente laboral libre de violencia que favorezca el respeto y las buenas relaciones interpersonales en todos los niveles del Instituto.
 7. Promover un equilibrio entre la vida laboral, familiar y personal, que sea justo tanto para mujeres como para hombres; así como la corresponsabilidad con el cuidado y atención de la familia.
 8. Desarrollar iniciativas que contribuyan a reducir las brechas de género.
 9. Igualdad de participación en la toma de decisiones a todos los niveles que le corresponda.

VI. Disposiciones finales

- A. La revisión y actualización de la presente política será realizada cuando las circunstancias lo ameriten.
- B. Se deroga toda disposición que contradiga la presente política.
- C. La Gerencia General será responsable de divulgar el contenido de esta política a los funcionarios y empleados públicos del IPSFA.

VII. Bitácora de cambios

Versión modificada	Vigencia	Motivo de la actualización	Responsable
1.0	Febrero 2021	Elaboración de la Política de Género	Consejo Directivo
2.0	Febrero 2023	<ul style="list-style-type: none"> • Se incorpora el romano IV. Estructura de ejecución de la Política de género. • Se incorpora en romano V. Política de Género, los numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 8. • Se modifica en romano V. Política de Género, el numeral 7. • Se modifica en romano VI. Disposiciones finales, el literal C. 	Consejo Directivo

VIII. Autorización



Exon Oswaldo Ascencio Albeño
Vicealmirante
Presidente



Carlos Alberto Rodríguez Gómez
Coronel de Caballería DEM
Director



José Roberto Vides Nieves
Capitán de Fragata DEM
Director



José Aquilino Sigüenza Sigüenza
Teniente Coronel PA DEM
Director



Marinliz Irene Chicas de Alfaro
Teniente de Navío
Director



Yacir Ernesto Fernández Serrano
Licenciado
Director



Juan Antonio Calderón González
Contralmirante
Secretario